

# El Cabildo Catedral de Canarias (II)

En este segundo capítulo hablaremos de las obligaciones y responsabilidades del Cabildo Catedral.

Julio Sánchez

## El oficio divino

El canto o rezo del Oficio Divino tiene orígenes medievales. Se pretendía que los capitulares tuviesen vida en común como los regulares. San Agustín y San Eusebio de Vercelli promovieron este modelo monacal. La invasión de los bárbaros frustró esta iniciativa. En el siglo VIII San Crodogando de Metz fomentó la vida comunitaria de clérigos en las catedrales y colegiadas, que luego apoyó el emperador Carlomagno. Después de un periodo de enfriamiento, en el siglo XI se renovó la vida en común en forma igual a los monjes, canónigos regulares, por iniciativa de San Pedro Damiano en Italia, Ibon de Chartres en Francia y Roberto de York en Inglaterra. En España los concilios toledanos y el compostelano de 1056 aprobaron este modo de vida. A principios del siglo XVI, sólo se practicaba la vida en común en la catedral de Toledo, en tiempos del Cardenal Cisneros (1507). Al disolverse la vida en común de los capitulares, se produjo la separación de la mesa capitular y la episcopal, dando por resultado la administración por el Cabildo de sus propios bienes. Además, debido a las vacantes y prolongadas ausencias de los obispos, aumentaron las atribuciones de los cabildos, surgiendo, a veces, conflictos entre aquellos y éstos. Con todo, el Oficio Divino, se mantuvo en las catedrales. En estas se construyeron hermosos coros, con artísticas sillerías de madera. El código canónico de 1917, en el canon 413, determina lo siguiente: «Todo Cabildo está obligado a celebrar debidamente cada día los divinos oficios en el coro, salvo las leyes de su fundación». «El oficio divino abarca la salmodia de las horas canónicas y la celebración de la Misa conventual cantada...» Los estatutos de la Catedral de Canarias recoge estas normas. Con todo, el código de 1983, promulgado por San Juan Pablo II, en el canon 503, flexibiliza la norma del anterior: «El cabildo de canónigos, catedralicio o colegial, es un colegio de sacerdotes, al que corresponde las funciones litúrgicas más solemnes en la iglesia catedral o en la colegiada; compete además al cabildo catedralicio cumplir aquellos oficios que el derecho o el obispo diocesano le encomienden». Últimamente, el cabildo de la Catedral de Canarias se ha visto obligado a suprimir el canto del Oficio Divino por el escaso número de capitulares en activo, aunque mantiene la Misa conventual en la capilla de Nuestra Señora de los Dolores. Con la incorporación de los cinco nuevos canónigos, el cabildo decidirá si se recupera el canto del Oficio Divino.

## Labor social del Cabildo de la Catedral de Canarias

Basta con leer las Actas Capitulares para reconocer la inmensa labor social que llevó a cabo en las Islas

el Cabildo. Nos dice don Santiago Cazorla en *Historia de la Catedral de Canarias* (1992), que «fue siempre una cualidad que honró mucho al Cabildo de Canarias su gran generosidad en atender necesidades de las islas y de sus habitantes. El Oidor de la Audiencia, don Antonio Villanueva, solía repetir: «Que ningún Cabildo de las catedrales de España ejecutaba lo que éste en Canarias y por lo mismo los naturales de estas islas debían ser muy reconocidos y agradecidos a dicho Cabildo». El escribano Juan Reyes Cabrera declara en 1782: «Que los señores Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia en común y en particular es el refugio y asilo en todas las necesidades públicas». El 31 de enero de 1782, el Cabildo presentó a la Real Cámara de Castilla un informe en que declaraba: «Los prebendados en todos tiempos se han señalado por sus oficios de caridad en las necesidades y calamidades públicas... Socorro de todo el pueblo en la epidemia del año 1770 con que se estuvieron manteniendo por espacio de cuarenta días todos los necesitados, saliendo de puerta en puerta dos señores capitulares diputados por el Cabildo para repartir la comida...» Ciertamente el Cabildo recibía gran parte de los diezmos, pero su administración fue ejemplar y transparente, como demuestra el catedrático en Economía don Antonio Macías Hernández en el capítulo 12 de la *Historia de las Diócesis Canarias y Tenerife*, titulado «La economía de una diócesis de Real Patronato» (Bac 2007).